

1800

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

CAM 2007 AÑO de la Seguridad Vial	
DE LA NACION	
MES DEL CENTENARIO	
DEL DESCUBRIMIENTO DEL PETRÓLEO ARGENTINO /	
13 DIC 2007	
SEC: PE	1º 28 HORA 12º

BUENOS AIRES, -4 DIC 2007

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad comunicando el dictado del Decreto N° 1799 del 4 de diciembre de 2007.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 1800

Miguel G. Peirano  
Ministro de Economía y Producción

DR. JULIO MIGUEL DE VIDO  
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

DR. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

M.E. y P.
162
1038

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

1799

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

6710

BUENOS AIRES, 4 DIC 2007

VISTO el Expediente N° S01:0052536/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, su agregado sin acumular N° S01:0314363/2006 del mismo Registro, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077 y 26.204, el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta N° 728 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 1.584 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 12 de septiembre de 2006, las Resoluciones del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN (CD-2/07) y de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (OD 1996), ambas de fecha 13 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación.

Que a través de dicha norma se dispuso la salida del régimen de convertibilidad del Peso con el Dólar Estadounidense, autorizándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de obras y servicios públicos concesionados, puestos en crisis por la obligada salida de la convertibilidad, dejando sin



*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

"2007-Año de la Seguridad Vial"

referencia a aquellos contratos que la concebían como un mecanismo de ajuste que de este modo quedó sin efecto.

Que la referida ley estableció determinados criterios a seguir en el marco del proceso de renegociación, tales como el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos; y la rentabilidad de las empresas.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077 y 26.204, así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que, en función de cumplimentar el mandato conferido por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias de obras y servicios públicos.

Que en el transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, corresponde al ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Que dicho proceso involucra a la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, concesionaria de la EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS, conforme a la concesión que fuera otorgada mediante el Decreto N° 163 de fecha 11 de febrero de 1998.



*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

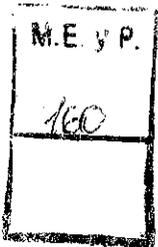
"2007-Año de la Seguridad Vial"

Que la renegociación de los contratos se encuentra reglamentada por el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 y la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003.

Que, a fin de llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias, se dispuso por el Decreto N° 311/03 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la citada Unidad tiene asignada, entre otras, la misión de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las Empresas Concesionarias y Licenciatarias de servicios públicos ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, tarifas y/o segmentación de las mismas, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que respecto a la concesión otorgada a la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS ha efectuado el análisis de la situación contractual, realizando las tratativas orientadas a establecer un entendimiento de renegociación contractual.



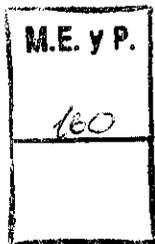
*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

Que, en el marco del referido proceso de renegociación, con fecha 20 de julio de 2005 fue suscripta una Carta de Entendimiento entre la mencionada Unidad y la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual se establecieron las PAUTAS para la renegociación del CONTRATO DE CONCESIÓN para la EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO "A" DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, sobre la base de los lineamientos fijados por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en carácter de miembro del COMITÉ SECTORIAL de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, en virtud de las pautas establecidas y como resultado de las negociaciones mantenidas, la citada Unidad y la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA suscribieron con fecha 16 de junio de 2006 una CARTA DE ENTENDIMIENTO -que fuera reemplazada por una nueva CARTA DE ENTENDIMIENTO firmada el 23 de agosto de 2006- conteniendo los puntos de consenso sobre la adecuación contractual.

Que en este último instrumento fueron determinados los términos y condiciones del acuerdo de renegociación contractual a celebrarse entre el CONCEDENTE y la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la CARTA DE ENTENDIMIENTO fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PÚBLICA, convocada a través de la Resolución Conjunta N° 728 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 1.584 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 12 de



septiembre de 2006.

Que la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA posibilitó la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, así como también de distintos sectores y actores sociales, elementos de juicio que fueron incorporados por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS al análisis de la renegociación.

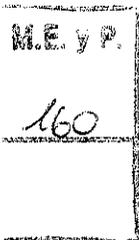
Que a resultados de ello, la citada Unidad estimó conveniente modificar aspectos del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como se expuso en el Informe de Evaluación de la AUDIENCIA PÚBLICA adjunto a las actuaciones y publicado en el sitio de Internet de la citada Unidad.

Que la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA encontraron puntos de coincidencia respecto a las modificaciones planteadas luego de realizada la AUDIENCIA PÚBLICA.

Que dicho consenso fue plasmado en una propuesta de ACTA ACUERDO, que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 311/03, fue suscripta por las Autoridades de la mencionada Unidad y los representantes de la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, luego de cumplirse los procedimientos de rigor y ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que dicha ACTA ACUERDO comprende la renegociación integral del CONTRATO DE CONCESIÓN para la EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO "A" DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS con miras a preservar la continuidad y calidad del servicio prestado.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha emitido dictamen



*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03, efectuando consideraciones destinadas a lograr una mejor operatividad del ACTA ACUERDO, sin formular objeciones a los términos y condiciones contenidos en el mismo.

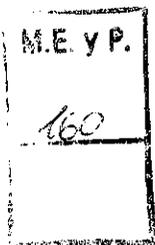
Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, ente descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución Conjunta N° 188/03 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 44/03 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, expresando no tener objeciones respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se dio intervención al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, a los efectos de considerar el ACTA ACUERDO.

Que la propuesta de ACUERDO ha sido aprobada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, mediante las Resoluciones del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN (CD-2/07) y de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (OD 1996), ambas del 13 de febrero de 2007.

Que se ha suscripto con fecha 3 de abril de 2007 el ACTA ACUERDO definitiva que incorpora las adecuaciones propuestas por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y aquellas recomendaciones realizadas por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN que resultaron viables en el marco del consenso alcanzado.

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las normas aplicables al proceso de renegociación, las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y el



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

representante legal de la Empresa Concesionaria suscribieron el ACTA ACUERDO que materializa la renegociación contractual, ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL

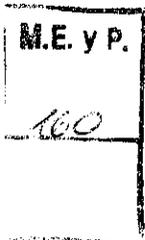
Que dicho ACUERDO incorpora las adecuaciones propuestas por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y aquellas recomendaciones realizadas por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN que resultaron viables en el marco del consenso alcanzado.

Que se han cumplido los requisitos establecidos en la normativa aplicable, lo cual habilita la instancia de ratificación de los acuerdos que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, en tal sentido, la evaluación realizada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL amerita la decisión de ratificar el ACTA ACUERDO de renegociación contractual suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que, con motivo del cambio de titular de la Cartera de Economía y Producción operado a través del Decreto N° 910 de fecha 16 de julio del corriente, ha devenido necesaria su intervención en estas actuaciones, no obstante lo cual -y a los fines de evitar dilaciones que pudieran afectar al presente trámite- se ha decidido mantener incólume el texto del ACTA ACUERDO oportunamente suscripta por la Ministra saliente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.



*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y conforme a las previsiones contenidas en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077 y 26.204.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el ACTA ACUERDO de renegociación contractual suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA de fecha 3 de abril de 2007, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley N° 25.561.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1799

MEYF.  
160  
1037

*Miguel G. Peirano*  
Miguel G. Peirano  
Ministro de Economía y Producción

*Arq. Julio Miguel de Yoo*  
Arq. JULIO MIGUEL DE YOO  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
ENERGÍA PÚBLICA Y SERVICIOS

*Dr. Alberto Ángel Fernández*  
Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS